GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria Jurídica
Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que revisado los libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica, se pudo constatar que la entidad denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, presentó para fines de inspección, vigilancia y control, los documentos soporte del registro realizado en la Cámara de Comercio, que a continuación se relaciona, la cual no registra antecedentes de investigaciones a la fecha:

No. Registro	Fecha Registro en la Gobernación de Bolívar	Folio y No. Del Libro de Registro	CAMARA DE COMERCIO
No. 24.499 del libro I, de fecha 16 de octubre de 2014.	07 de octubre de 2016	282 del Libro I	Cartagena

Dado en Turbaco – Bolívar, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021.

ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Ana Margarita Varilla Ávila. Técnico Operativo – Dirección de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica – Secretaría Jurídica.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bolivar
Grupo Jurídico

13000

Cartagena D. T. y C.

Regional Bolivar
21 NOV 2014
S-2014-

ADELAIDA MONOSALVA GONZALEZ
Representante Legal FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
Dir.: Barrio el Recreo Urbanización Valencia Kra. 18 Nº 31D-37
Ciudad

Referencia: **Solicitud Reconocimiento de Personería Jurídica.**

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de fecha 19/11/2014 le informamos que revisados los documentos, observamos que la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante resolución 89 de fecha 11 de Febrero de 1992.

Y en conformidad con lo establecido en el Decreto 2150 de 1995. "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Las Instituciones que obtuvieron su personería jurídica a través de Ministerios y entes territoriales con anterioridad del Decreto 2150 de 1995 queda excentas del reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF.

Por lo anterior le manifestamos que la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificada con el Nit.: 800.197.044-1, esta excenta del reconocimiento de personería Jurídica, por lo que le devolvemos los documentos enviados para tal fin.

De usted Atentamente,

GINA PAOLA VERBEL VERGARA
Coordinadora (e) Grupo Jurídico
ICBF Regional Bolivar

Gobernación de Bolívar

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7º del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, y basada en los estatutos que rigen la entidad,

C E R T I F I C A :

Que la organización denominada FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, con personería jurídica vigente, reconocida mediante resolución número 89 del 11 de febrero de 1.992, expedida por esta Gobernación, con domicilio en Cartagena, con reforma estatutaria (No registra información), es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional.

Que sus objetivos son:

El objetivo nocial de la Fundación es la de ofrecer beneficios de carácter educativo, deportivo cultural y recreativo, así como de higiene y salud que sirvan de apoyo a estos.
Los objetivos generales: Ensoñar, capacitar y dotar de implementos a los habitantes de Bolívar para mejorar sus conocimientos, actitudes físicas y materiales para que desarrollen con mejor desempeño ante la sociedad.
El propósito está encaminado en hacer de los estudiantes unas personas capaces de convivir correctamente en comunidad a través de las enseñanzas que reciba de la Fundación.

Que su patrimonio está constituido por:

a) Aportes o auxilios que reciba de entidades oficiales o privadas.
b) Donaciones, herencias, legados que con beneficios de inventario reciba de personas naturales.
c) Por el producto de la inscripción y cuotas mensuales de los afiliados.
d) Por las cuotas que se llegaren a imponer: los miembros fundadores y miembros honorarios.
e) Por las reservas y todos los bienes que sean acumulados.

Que su órgano de dirección es la asamblea general.

Que su órgano de administración es la junta directiva, compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, y tres vocales, elegidos por mayoría de votos en asamblea ordinaria por un período de un (1) año y podrá ser modificada en cualquier momento por la asamblea. La junta directiva, podrá reunirse ordinariamente una vez al mes, o en forma extraordinaria, cuando sea convocada en cualquier momento por el presidente o Revisor Fiscal o una tercera parte de los miembros de la Junta.

Que las funciones del órgano de administración son:

a) Nombrar y remover al personal administrativo.
b) Vigilar y manejar los fondos de la fundación y disponer su destinación.
c) Conocer y revisar las cuentas e informes que mensualmente le presenten con el visto bueno del Revisor Fiscal.
d) Aceptar y recibir auxilios y donaciones.
e) Autorizar al presidente para conferir poderes judiciales, extrajudiciales a las personas y con las atribuciones que esto indique.
f) Delegar en el presidente para casos especiales, alguna (s) de sus funciones.
g) Gestionar la obtención de créditos cuando las necesidades de la Fundación lo exijan.
h) Determinar quien firmará los cheques con el presidente.

Que la representación legal la ejerce el presidente.

Que las funciones del Representante legal son:

04 MAR 1997

a) Citar a junta directiva a reunión.
b) Presidir las reuniones de junta directiva y de asamblea.
c) Presentar a la junta directiva y a la asamblea los informes de labores y proponer las reformas que considere necesarias.
d) Las demás funciones que le asigne la asamblea o la junta directiva.

Que la duración es indefinida.

Que las causales de disolución son:

La disolución y liquidación de la fundación, que requieren del voto favorable de las terceras partes de los miembros activos.

Que la forma de hacer la liquidación:
Decretada la disolución, se nombra un liquidador, se dictan las normas necesarias para la liquidación y dar la aprobación definitiva a la gestión del liquidador.

Que las funciones del Revisor Fiscal son:

Revisar todas las cuentas de ingreso y egreso de la Fundación, para garantizar que esten conforme a los estatutos y reglamentos de la Fundación y las disposiciones legales vigentes.

Que a folio 296 del libro XIII de registro que se lleva en esta Dirección, se encuentra inscrita la siguiente junta directiva para el periodo de un (1) año, así:

JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE Y REP. LEGAL.....MARLON HUMBERTO RIVERA
VICEPRESIDENTE.....MANUELA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA.....LUISA HERNANDEZ CAÑATE
VOCALES.....JUAN GAMERO GUERRERO
OSIRIS SALCEDO YEPEZ
TESORERO.....RICARDO VIDES OSPINO
GLORIA GONZALEZ CASSIANI

ORGANO DE CONTROL:
REVISOR FISCAL.....ANIBAL RODRIGUEZ CASTILLO

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).-

CARLINA MALDONADO DE LOZANO
Directora Departamento Jurídico

ARC
ARB/Lineth A.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE CARTAGENA
HACE CONSTAR.
Que esta fotocopia coincide con
un documento igual auténticado
que ha tenido a la vista.
Cartagena 24 ENE. 1997
EUDENIS CASAS B

EUDENIS CASAS B
Notaria Segunda